

D. FERNANDO BAILA VILLAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA (SORIA),

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2025, es del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

En Ólvega, a 28 de agosto de 2025, siendo las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas expresadas a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y asistidas del Secretario-Interventor de la Corporación.

Asistentes: Alcaldesa, D^a Elia Jiménez Hernández. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local: D^a Olmacedo Pérez Hernández, D^a Beatriz Fuentes Celorrio y D. Juan Carlos Barrera Carrasco.

Secretario-Interventor: D. Fernando Baila Villar.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del modo siguiente.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- No habiéndose formulado ninguna observación al acta de la sesión celebrada el día 8 de agosto de 2025, la Junta acuerda por unanimidad su aprobación.

2º.- COMUNICACIONES AMBIENTALES.-

- Con fecha 23 de junio de 2025, D. Teri Marius Bunu presentó comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de corral doméstico de gallinas, con emplazamiento en la parcela rústica 5030 del polígono 1, sita en el paraje conocido como "Camino de Conejares" de Muro.

Cursada visita de comprobación por los servicios técnicos municipales, la Junta acuerda por unanimidad dar la conformidad con la citada actividad.

Queda sin efecto la comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de núcleo zoológico de ovejas, cabras y gallinas, a la que se dio conformidad por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2025.

- Con fecha 10 de julio de 2025, D. Teri Marius Bunu presentó comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera de ovino y caprino, con emplazamiento en la



parcela rústica 5030 del polígono 1, sita en el paraje conocido como "Camino de Conejares" de Muro.

Cursada visita de comprobación por los servicios técnicos municipales, la Junta acuerda por unanimidad dar la conformidad con la citada actividad.

Queda sin efecto la comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de núcleo zoológico de ovejas, cabras y gallinas, a la que se dio conformidad por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2025.

3º.- LICENCIAS Y DECLARACIONES DE OBRAS.- Vistos los expedientes tramitados, así como los informes obrantes en los mismos, la Junta acuerda por unanimidad manifestar la conformidad con las siguientes declaraciones responsables de obras, así como aprobar las correspondientes liquidaciones en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- D. Adrián Naranjo Sisqués, relativa a obras menores en el inmueble situado en la plaza de la Picota, nº 1. (Adecuación de local comercial).

- D^a Marieana Popa, relativa a obras menores en la vivienda situada en la calle América, nº 1 - 1º B. (Cerramiento de galería).

- D. Carlos Martínez Córdoba, relativa a obras menores en el inmueble situado en la calle Viriato, nº 6, con entrada por la calle Infantes de Lara. (Reforma de suelo de cochera).

- D. Teri Marius Bunu, relativa a obras menores en la parcela rústica 5030 del polígono 1 de Muro, paraje "Camino de Conejares". (Vallado de finca).

4º.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA REDES Y PAVIMENTACIONES EN ÓLVEGA.- Dada la necesidad de acometer la ejecución de una segunda fase de las obras de renovación de la red de distribución de agua potable y pavimentación de la calle Cava, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la ejecución de la obra denominada "Redes y Pavimentaciones en Ólvega", incluida en el Plan Diputación 2025-2026 con el número 181, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 201.048,78 euros.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de



contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a Elia Jiménez Hernández, Alcaldesa, que actuará como Presidenta de la Mesa.

- D. Fernando Baila Villar, Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Vocal.

- D. Raúl Linares Linares, Funcionario de la Corporación, que actuará como Vocal.

- D^a María Rosario Gonzalo Celorrio, Funcionaria de la Corporación, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA FIESTAS DEL CRISTO.- A la vista del expediente tramitado para la contratación del servicio de limpieza viaria durante las fiestas del Cristo de 2025, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Durante las fiestas patronales, la gran afluencia de personas y las actividades festivas provocan que las vías públicas se ensucien mucho más que con la actividad ordinaria, siendo preciso llevar a cabo tareas de limpieza con mayor frecuencia e intensidad, no pudiendo atender el servicio debidamente con los medios con que cuenta el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: Los umbrales previstos para los contratos menores, en el caso de servicios es de 15.000 euros, siendo el importe del servicio 14.975,00 euros.

El mencionado servicio supone una actuación puntual y extraordinaria de limpieza viaria durante los días de celebración de las fiestas patronales del Cristo de 2025, gozando de autonomía propia, por lo que resulta evidente que no se ha alterado su objeto ni se ha fraccionado para evitar la aplicación de los umbrales previstos en la Ley.

TERCERO. Contratar con Contratas y Servicios OCR, S.L.U. el servicio de limpieza viaria durante las fiestas del Cristo de



2025, por importe de 14.975,00 euros, más 1.497,50 euros de I.V.A., lo que totaliza 16.472,50 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítase el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO ESPECTÁCULOS TAURINOS.- A la vista del expediente tramitado para la contratación de los espectáculos taurinos de 2025, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios para la realización de los espectáculos taurinos en una plaza de toros portátil en las Fiestas del Santísimo Cristo de la Cruz a Cuestas de 2025, así como los encierros de calle, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Toropasión Espectáculos, S.L. por importe de 71.990,00 euros, más 15.117,90 euros de I.V.A., lo que totaliza 87.107,90 euros.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a la presentada por el restante licitador cuya oferta fue admitida, las siguientes:

- Se oferta un encierro de campo adicional a los espectáculos contemplados en el pliego para el día 13 de septiembre de 2025.

- Tras los espectáculos de la tarde de los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre habrá suelta de vaquillas en la plaza de toros a cargo del oferente.

- Los servicios veterinarios de la suelta de vaquillas en la plaza de toros los días 14 y 15 de septiembre serán a cargo del oferente.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con el Informe de Intervención de fiscalización que se emita.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a D. Raúl Linares Linares.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación al licitador que no ha resultado adjudicatario.

OCTAVO. Notificar a Toropasión Espectáculos, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar por medios electrónicos no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel al que se realice la notificación de la adjudicación.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO COLOCACIÓN DE PROTECCIONES EN EL TEJADO DE LAS ESCUELAS.- A la vista del expediente tramitado para la contratación de la obra denominada "Colocación de protecciones en el tejado de las Escuelas", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por la necesidad de llevar a cabo la colocación de protecciones en el tejado de las Escuelas con carácter previo a realizar trabajos de reparación, siendo preciso realizar el montaje de todos los elementos de protección para garantizar la seguridad en el trabajo.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: Los umbrales previstos para los contratos menores, en el caso de obras es de 40.000 euros, siendo el importe de la obra 26.582,94 euros.

La mencionada obra obedece a la necesidad de colocar los elementos de protección necesarios para llevar a cabo posteriormente obras de reparación en el tejado del Centro de Educación Infantil y Primaria "Virgen de Olmacedo", gozando de autonomía propia, por lo que resulta evidente que no se ha alterado su objeto ni se ha fraccionado para evitar la aplicación de los umbrales previstos en la Ley.



TERCERO. Contratar con José Javier Murillo Lapeña la obra denominada "Colocación de protecciones en el tejado de las Escuelas", por importe de 26.582,94 euros, más 5.582,42 euros de I.V.A., lo que totaliza 32.165,36 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.- Con fecha 14 de agosto de 2025 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito por el que D^a Zulima Orte García formula recurso potestativo de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2025 por el que se deniega a la interesada la licencia de obras solicitada para la construcción de una nave agrícola en la finca rústica 1038 del polígono 9, paraje "Cuesta Blanca", toda vez que de conformidad con los informes técnicos emitidos, no queda acreditado el interés público de la construcción pretendida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3.13 de las Normas Urbanísticas Municipales, los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

El artículo 8.3.14 de las Normas Urbanísticas Municipales dispone que además de los derechos extraordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos siguientes para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.

Entre dichos usos excepcionales se citan las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola.

En los artículos siguientes se establece que dentro de esos usos excepcionales, son usos permitidos los compatibles en todo caso con la protección otorgada a la categoría de suelo rústico de



que se trate, y que por tanto no precisan una autorización de uso excepcional, sino tan solo la obtención de licencia urbanística y de las autorizaciones que procedan conforme a la legislación sectorial.

En suelo rústico común son usos permitidos los citados en la letra a) del artículo 8.3.14, entre los que se encuentran las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola.

Aunque el proyecto técnico presentado cumpliría las prescripciones previstas en las Normas Urbanísticas Municipales y con el resto de normativa urbanística aplicable, no queda acreditado el interés público de la construcción que se pretende, toda vez que no se justifica debidamente que la construcción quede vinculada a una actividad agrícola.

Como bien se indica en el recurso presentado, el solicitante debe demostrar la vinculación entre la nave y una actividad agrícola real, ya sea desarrollada por él mismo o por un tercero que gestione la explotación, evitando así construcciones en suelo rústico que posteriormente se destinen a otros usos no permitidos.

Añade que para la concesión de una licencia de construcción de nave agrícola en suelo rústico en Castilla y León, el elemento fundamental que debe acreditarse es la vinculación efectiva entre la edificación y una actividad agrícola, más que la condición personal del solicitante como profesional de la agricultura, afirmación con la que cabe estar de acuerdo.

Se manifiesta que la propietaria de la finca solicitó la licencia para la construcción de la nave agrícola, pero no es ella, en principio, quien la va a destinar a una explotación agrícola, sino que va a ser una nave destinada a la explotación agrícola de su hermano, con quien ha suscrito un contrato de arrendamiento, ya que es él quien ostenta la condición de profesional de la agricultura.

No se acredita que dicho profesional cuente con fincas rústicas en propiedad o arrendamiento en el término municipal de Ólvega que justifiquen la construcción pretendida.

Por tanto, la Junta acuerda por unanimidad desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2025, confirmando en todos sus términos el Acuerdo recurrido.

9º.- CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS.- Vista la solicitud presentada para la concesión de un columbario en el Cementerio Municipal de Ólvega, la Junta acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer a la siguiente solicitante, como titular del derecho funerario sobre el columbario que se indica en el Cementerio Municipal de Ólvega, por un período de 75 años, a



contar desde la fecha del presente acuerdo.

Concesionaria	Nº de columbario
Antonia Sánchez Dávila	11

Segundo.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

Tercero.- Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio.

Cuarto.- Requerir el pago de los derechos correspondientes, en el plazo de quince días, en el caso de que no se hubieran abonado hasta la fecha.

10º.- RELACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS.- La Junta acuerda por unanimidad aprobar la relación de cuentas y facturas nº 16/2025 que a efectos de ordenación del pago ha sido presentada por la Intervención por un importe de 139.059,06 euros.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia a las 20:00 horas. De todo lo cual se extiende acta por mí, el Secretario, que doy fe.

Esto dice literalmente el borrador del acta de la sesión expresada, pendiente de aprobación.

Y para que conste, para su remisión a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia y al Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, así como para su entrega a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Ólvega a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elia Jiménez Hernández.

